

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Me permito informar al señor Juez que el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, remitió constancias de cumplimiento de la sentencia del 31 de agosto de 2021, desvinculando a la señora ANGELA MARÍA CRUZ LIBREROS en su calidad de ex representante legal de COOMEVA EPS, además, de la constancia de notificación a ésta.

Así mismo, se recibió correo electrónico proveniente de la señora CRUZ LIBREROS, quien manifestó desistir del trámite del incidente de desacato, por cuanto el Despacho accionado cumplió lo ordenado en el fallo de tutela.

Medellín, 24 de septiembre de 2021.

A su Despacho Señor Juez, para proveer.

Juliana Restrepo Hinestroza

Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	Tutela
Accionante:	JORGE ANDRÉS CASTAÑO RÍOS
Afectada:	ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS
Accionado:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Radicado:	05001 31 03 001 2021 00296-00
Asunto:	Da por terminado incidente de desacato por cumplimiento

Encontrándose a despacho el presente asunto, para entrar a resolver sobre el incidente de desacato instaurado por la señora ANGELA MARÍA CRUZ LIBREROS, contra el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, frente al incumplimiento de la orden que le fue dada a la entidad accionada, mediante fallo del 31 de agosto de 2021.

Al efecto tenemos, que se remitió constancias de cumplimiento de la sentencia del 31 de agosto de 2021, desvinculando a la señora ANGELA

MARÍA CRUZ LIBREROS en su calidad de ex representante legal de COOMEVA EPS, ordenados en el fallo de tutela tal y como se señaló en la constancia secretarial que antecede, además, de ello la misma afectada, manifestó que desistía de proseguir con el trámite del incidente de desacato por cuanto el juzgado accionado había cumplido con lo ordenado.

En consecuencia, y por encontrar satisfecha la orden dada por el Juzgado dentro del fallo que desató la acción de tutela impetrada, el Juzgado no iniciará el incidente de desacato frente a la demandada en tutela, y ordenará el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín de Oralidad,

RESUELVE:

1º) Declarar terminado el trámite de incidente de desacato instaurado la señora ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS, contra del JUZGADO DIECISITE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN cuya titular es la Dra. María Inés Cardona Mazo, por las razones que viene de indicarse.

2º) Notifíquese lo aquí decidido a las partes por el medio más expedito.

3º) Se ordena el archivo de las presentes diligencias..

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO